

"Por medio de la cual se autoriza la suspensión de términos y la no para la prestación del Servicio Público Registral y de labores, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país."

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en Circular CIR17-. 0000008-SGH-4005 del 21 de febrero de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho dispuso la compensación de tiempo en razón al descanso de Semana Santa y como lo describe la Circular 1193 del 27 de marzo de 2017, el señor Superintendente de Notariado y Registro (e) se acogió a la medida del Ministerio, autorizando la compensación de tiempo para disfrutar el receso en la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Por consiguiente, se otorgará los días 10, 11 y 12 de abril del presente año, tanto en el nivel central como en las Oficinas de Registro a nivel nacional y la compensación del tiempo de turno de Semana Santa, se realizará una hora adicional a la jornada diaria en la tardes. a partir del 29 de marzo y hasta el 9 de mayo de 2017, según lo dispuesto en la circular 1229 del 30 de marzo de 2017.

Para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran los días sábados a saber **APÍA, AGUADAS, MANZANARES, NEIRA, PÁCORÁ, RIOSUCIO, PENSILVANIA, SALAMINA, CALOTO, PATÍA- EL BORDO, PUERTO TEJADA, PACHO, GUADUAS, SANTUARIO, FRESNO, MÁLAGA, LA UNIÓN, SAN ANDRÉS – SANTANDER, SANTANDER DE QUILICHAO y CACHIRA** no prestarán el servicio Público registral el día sábado 15 de abril de 2017 por lo que deberán compensar este tiempo el día lunes 17 de abril de 2017 que corresponde a lunes siguiente de la semana de receso

No es viable, sin excepción, aplazar el descanso, ni tomarlo con anterioridad o posterioridad al periodo indicado.

Es de advertir, que la expedición de Certificados de Tradición y Libertad en línea, se prestará, a través de los canales electrónicos habituales, de forma que se garantizará este servicio a la ciudadanía en general.

La Superintendencia de Notariado y Registro, adopta la medida de que trata la circular 1193 del 27 de marzo de 2017 se hace necesario suspender los términos registrales y la prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro del país, durante los días 10,11,12 y 15 de abril de 2017.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por los motivos expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017 en las Oficinas de Registro del país.

Nº 3652

06 ABR 2017

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos del país se comprometen a compensar el tiempo de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 de conformidad con lo dispuesto en la circular 1193 del 27 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día 15 de abril de 2017 para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran los días sábados a saber **APÍA, AGUADAS, MANZANARES, NEIRA, PÁCORA, RIOSUCIO, PENSILVANIA, SALAMINA, CALOTO, PATÍA- EL BORDO, PUERTO TEJADA, PACHO, GUADUAS, SANTUARIO, FRESNO, MÁLAGA, LA UNIÓN, SAN ANDRÉS – SANTANDER, SANTANDER DE QUILICHAO y CACHIRA.**

ARTÍCULO CUARTO: para compensar lo descrito en el artículo tercero de la presente resolución las oficinas de registro mencionadas deberán laborar el lunes 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a las oficinas de registro del país.

ARTÍCULO SEXTO: Los Administradores de los Sistemas SIR y Folio de cada Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 10, 11, 12 y 15 de abril de 2017, e informar al operador de **ETB.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

06 ABR 2017


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega